



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00439
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	EDGAR ERNESTO URUEÑA CADENA
DEMANDADO:	PAOLA ANDREA MONJE MANCHOLA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y dado que se encuentran los presupuestos para decretar la terminación por desistimiento tácito, en razón a que no se cumplió la carga procesal ordenada en la providencia calendada el 22 de noviembre de 2023 y de otro lado, se advierte que a la fecha no existen medidas cautelares vigentes, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: No se ordena el retiro de la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que los documentos son digitales.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en la plataforma Siglo XXI.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*